Nota DNC N° 25413 /2020

Asunción, 24 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386992
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de pavimento tipo empedrado con cordon cuneta y drenaje en la Calle Adolfo Ariste del Barrio Espiritu Santo
Entidad	**Municipalidad de Cambyreta**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de apertura del presente llamado, se recuerda a la convocante los plazos establecidos en la circular DNCP 20/2020.

2. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.

3. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no cubre el plazo de ejecución y sus respectivas recepciones.

4. Se observa inconsistencia en el porcentaje de facturación indicados en la sección Experiencia General en obras, considerando los requisitos documentales requeridos para dicha evaluación. Se requiere un promedio de facturación que supera el rango de referencia establecido en el pliego de bases y condiciones, se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.

5. Proforma. Clausula 6. Se observa a la convocante que la planilla de cómputo métrico no corresponde al llamado de referencia.

6. Dictamen de Precios. No se ha realizado la combinación de métodos de elaboración de precios. Se requiere justarse a la normativa. Se solicita a la convocante

indicar/marcar específicamente cada ítems o precios utilizados de la revista remitida para elaboración de precios para su correcta verificación y comparación. Se solicita a la convocante fundamentar técnica y legalmente lo aplicado para el incremento del 20 % a los precios de referencia en concepto de costos generales y beneficios". Se requiere a la convocante la correcta aplicación de los métodos de elaboración de los precios referenciales de acuerdo a la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py